

BANDO INFORMATIVO

Ante la situación generada por la propagación del COVID 19 y la situación de restricciones impuestas al sector de la hostelería y para facilitar el desarrollo de su actividad de cara a la temporada invernal, desde el Ayuntamiento de Alcañiz queremos informar sobre los criterios adoptados por el Ayuntamiento para autorizar cerramientos en las terrazas o veladores.

Se establece la posibilidad de instalar cerramientos en veladores de forma provisional hasta el 31 de marzo de 2021 siguiendo las siguientes pautas:

Se establecen dos opciones posibles para la instalación de cerramiento de veladores frente a la nueva situación, reiterando que su permanencia tendrá carácter provisional con fecha límite hasta 31 de marzo de 2021. Son las siguientes:

1. Instalación de paneles laterales con estructura auxiliar autoportante delimitando la zona de terraza, que podrá ir cubierta con sombrillas o toldos también autoportantes.
2. Instalación de elementos tipo “carpa”, con al menos dos laterales abiertos, que irá anclada a una tarima de madera propia, evitando anclajes sobre los espacios urbanos .

Opción 1

Los cerramientos laterales que delimiten el área, tendrán efecto “corta-viento” y serán autoportantes, y su altura máxima no sobrepasará los 1,50 metros, siendo la mínima 0,80 metros, en línea con lo establecido en la Ordenanza que regula estas instalaciones.

Se posibilita cubrir estos espacios mediante sombrillas o toldos, que deberán ser auto-portantes, de manera que no sea preciso ningún tipo de anclaje al suelo. Serán de material ignífugo, y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Estos elementos tendrán una altura mínima de 2,20 metros y una máxima de 2,50 metros, dimensiones que además posibilitan que quede un espacio abierto entre los paramentos laterales y la parte superior.

Opción 2

Código de Verificación (CSV): 8be805daa62186f51f9552c0858e4a4fd3bfb4c1 Nº Referencia: CF-20201569 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do		
Doc. original firmado por	En fecha	
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	16/11/2020 12:34:16	

La segunda posibilidad contempla la colocación de “carpas”, como elemento excepcional para esta situación concreta sin posibilidad de que esta solución se prolongue en el tiempo o se pueda plantear esta opción de “carpa” de forma ajena o independiente a la actual situación. Este elemento seguirá las pautas anteriores respecto a la altura de su estructura, que estará comprendida entre 2,20 metros y 2,50 metros, dejando dos lados abiertos como mínimo. Como se ha indicado, no se permite ningún tipo de anclaje al suelo, por lo que deberá estar sujeta a una tarima de madera, independiente del pavimento urbano. Se aportará el correspondiente certificado de montaje y los materiales serán ignífugos.

Las dimensiones de ocupación en planta para ambas opciones se ajustarán a las posibilidades de su actividad y sobretodo a la realidad física del espacio colindante, respetando el arbolado y el mobiliario urbano. Y en ningún caso interferirán en la utilización general de dicho espacio, tal y como viene indicado en el art. 2 de la Ordenanza que regula la instalación de veladores. Cualquier otro aspecto en el que surjan dudas o ante falta de posibles concreciones, se valorará en base a lo establecido en dichas Ordenanzas.

Se establece el criterio de que los acabados serán en tono blanco y mate, teniendo en cuenta que no procede en este caso emplear tonos que se mimeticen en el contexto, si no mas bien lo contrario, ya que son provisionales.

Para mejorar la confortabilidad se permite la colocación de estufas exteriores de pie con acabado en tonos negros. Estas no deberán precisar de instalación, es decir, no habrá conexiones eléctricas con el local, y en todo caso, citando el art. 24 de la Ordenanza, será necesario aportar certificado de la instalación que garantice el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad que resulte aplicable.

Todo aquel que opte por la colocación de este tipo de instalaciones, adecuadas a la situación de crisis sanitaria actual y con carácter provisional, deberán presentar la suficiente documentación técnica, que como mínimo contará con: plano de situación, planta y alzados de la solución propuesta, que también irá acotada y descrita en la correspondiente memoria y con información técnica del modelo propuesto.

En base a lo establecido en estas pautas y en la Ordenanza municipal reguladora de estas instalaciones, se valorará desde el Ayuntamiento de la localidad cada una de dichas propuestas, que precisarán contar con los pertinentes certificados de instalación.

Código de Verificación (CSV): 8be805daa62186f51f9552c0858e4a4fd3bfb4c1 Nº Referencia: CF-20201569	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	16/11/2020 12:34:16



Lo que se publica para general conocimiento.
Alcañiz a dieciséis de noviembre de dos mil veinte

EL ALCALDE

Código de Verificación (CSV): 8be805daa62186f51f9552c0858e4a4fd3bfb4c1 Nº Referencia: CF-20201569 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do		
Doc. original firmado por	En fecha	
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	16/11/2020 12:34:16	